

**RECURSO PROCESO 1999 - 00060.**

JOHANNA NOVA &lt;leidy.nova@hotmail.com&gt;

Mié 08/03/2023 16:29

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera

&lt;j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;;yessicasolaqueb@outlook.com

&lt;yessicasolaqueb@outlook.com&gt;;jorge rojas guzman &lt;jrojas0202@yahoo.es&gt;;alfredoscreen@gmail.com

&lt;alfredoscreen@gmail.com&gt;;novamar56@hotmail.com &lt;novamar56@hotmail.com&gt;;Juan Carlos Martinez

Cifuentes &lt;JM644717@GMAIL.COM&gt;;Jose Aristóbulo Vargas Martinez &lt;javar29@gmail.com&gt;

Señores:

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA****E.****S.****D.****CAUSANTE: MATIAS VARGAS MARTÍNEZ(Q.E.P.D.)****RADICADO: 1999 - 00060.****REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA.**

**LEIDY JOHANNA HERREÑO NOVA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.597.017 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 364.839 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente correo electrónico, me permito allegar recurso, para su conocimiento y fines pertinentes.

Favor confirmar recibido del presente y sus anexos.

Respetuosament



Leidy Johanna Herreño Nova  
ABOGADA

 leidy.nova@hotmail.com

 310-2893878



LEIDY JOHANNA HERREÑO NOVA

ABOGADA

Teléfono: 310-2893837

Email:leidy.nova@hotmail.com

1

Señores:

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

E. S. D.

CAUSANTE: **MATIAS VARGAS MARTÍNEZ(Q.E.P.D.)**

RADICADO: **1999 - 00060.**

REFERENCIA: **SUCESIÓN INTESTADA.**

**LEIDY JOHANNA HERREÑO NOVA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.597.017 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 364.839 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial especial de los señores **MACARIO MARTINEZ VARGAS, MARTHA ISABEL MARTINEZ DE CIFUENTES y PEDRO NOLASCO MARTINEZ VARGAS**, en su calidad de herederos en representación de la señora **MARIANA VARGAS DE MARTINEZ (Q.E.P.D.)**, heredera legítima del causante como hija del señor **MARIO VARGAS DE MARTINEZ (Q.E.P.D)** hermano del CAUSANTE **MATIAS VARGAS MARTÍNEZ(Q.E.P.D.)**, por medio del presente escrito, estando dentro del término legal, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 02 de marzo de 2023 y publicado en estado de fecha 03 de marzo de 2023, por las siguientes consideraciones:

#### **ANTECEDENTES**

- La suscrita abogada mediante escrito de fecha jueves, 13 de octubre de 2022, allego escrito de inventarios y avalúos.
- En audiencia celebrada en fecha 22 de octubre de 2022, se dejó constancia que no se aportó certificado catastral ni liquidación de impuestos, por cuanto dicha documental ya obraba en el plenario.
- En la mencionada audiencia por parte del despacho únicamente solicita se aporten documentos idóneos frente a la partida segunda de los pasivos.
- En virtud de lo requerido por el despacho, se aportó escrito complementario de inventarios y avalúos, en donde se excluyó la partida segunda, acatando las órdenes del despacho, teniendo en cuenta que para la referenciada partida no existía soporte idóneo.

En virtud de lo anterior, la suscrita abogada había manifestado al despacho que los soportes requeridos, ya obraban en el plenario, tal como puede observarse en acta de audiencia de fecha 22 de octubre de 2022:

Dra. LEIDY JOHANNA HERREÑO NOVA: adujo que conforme registros civiles de nacimiento aportados, sean reconocidos sus poderdantes y que conforme los documentos arrojados como soporte a los inventarios y avalúos, no se anexó ni el certificado catastral, ni la liquidación de impuestos, sino que los valores informados en el inventario, fueron tomados de la documental reposa en el plenario.

Ahora bien, conforme lo solicitado por el Despacho en la mencionada audiencia, el escrito de inventarios y avalúos presentado en fecha 04 de noviembre de 2022, obedece a un complemento del escrito de inventarios y avalúos de fecha jueves 13 de octubre, documento que fue allegado únicamente para excluir la partida segunda.

Séptimo: SE INCORPORAN al expediente los inventarios y avalúos allegados por las apoderadas aquí reconocidas y que fueron expuestos en pantalla en la sala virtual de audiencias, sobre los mismos específicamente los allegados por la Dra. Yessica Solaque y la doctora Leidy Johanna Herreño, previo al traslado de ellos deberán las profesionales del derecho precisar y acreditar con documento idóneo la partida segunda de los pasivos que presuntamente derivan de un contrato de compraventa celebrado por el causante con Mariana Vargas Martínez y que se estima en la suma de \$40.000.000



**LEIDY JOHANNA HERREÑO NOVA**

**ABOGADA**

Teléfono: 310-2893837

Email:leidy.nova@hotmail.com

2

## **PETICION**

En forma respetuosa, solicito se revoque el numeral 5 del auto calendarado 3 de marzo de 2022, y en consecuencia se tenga en cuenta los inventarios y avalúos allegados.

Cordialmente,

---

**LEIDY JOHANNA HERREÑO NOVA**

C.C. No. 1.024.533.467 de Bogotá D.C

T.P. 364.839. del C.S.J.

E-mail: leidy.nova@hotmail.com